



comunidad
y justicia

Eutanasia y nueva Constitución

#VotaEnConciencia



#VotaEnConciencia

Eutanasia y nueva Constitución

Los cristianos estamos llamados a participar en los asuntos que repercuten sobre el bien común, es decir, sobre materias civiles y políticas. Dicha participación debe ser una manifestación más de la Vida de Cristo en nosotros, en coherencia con las enseñanzas del Evangelio, anuncio del amor de Dios, que nos ha mostrado en Cristo que es más poderoso que la muerte. En concordancia con esa enseñanza, los cristianos estamos llamados a promover una cultura de la vida y a rechazar una cultura de la muerte, defendiendo la dignidad intrínseca de todo ser humano desde su concepción hasta su muerte.

Borrador constitucional de la Convención

Artículo 68.-

1. *Toda persona tiene derecho a una muerte digna.*
2. *La Constitución asegura el derecho de las personas a tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuidados y tratamientos al final de su vida.*
3. *El Estado garantiza el acceso a los cuidados paliativos a todas las personas portadoras de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida, en especial a grupos vulnerables y en riesgo social.*
4. *La ley regulará las condiciones para garantizar el ejercicio de este derecho, incluyendo el acceso a la información y el acompañamiento adecuado.*

¿Qué significa la propuesta de la nueva Constitución? Con el eufemismo de “muerte digna” se busca establecer la eutanasia como un derecho fundamental. Los cuidados paliativos, si bien se incluyen, se muestran como algo secundario y subordinado a una supuesta decisión “libre e informada”. Esto quedó claro en el debate al interior de la Convención, en el que abiertamente se defendió la eutanasia.

• *Vulneración del derecho a la vida → La nueva Constitución establecería como un derecho la eutanasia.*

¿Dignidad o afán de control?: El **afán de querer controlar todo** mediante la técnica, incluyendo la propia muerte, es propio de una sociedad encerrada y enferma: una cultura de la muerte, que ve la dignidad humana como subordinada al placer o a la utilidad social... Cuando la vida se ve así, las vidas del que sufre, de los adultos mayores, de los que es caro mantener, pasan a ser un estorbo descartable. No hay dignidad en la eutanasia, sino desprecio por las “vidas vividas sin calidad de vida”, por las vidas que “no están a la altura”, por las “vidas indignas”. La inspiración de esto se basa en la total **autarquía**, que busca el control total de los medios técnicos y del propio cuerpo. La dignidad sería una consecuencia de la funcionalidad y de la autonomía: una vida sin suficiente funcionalidad corporal sería una “vida indigna”, y una muerte dirigida desde el propio control sería una “muerte digna”. En vez de **buscar sentido al sufrimiento**, se ensalza una **libertad vacía** que se dirige a la nada, una libertad negativa, sin ordenación a un bien.

Doctrina Social de la Iglesia

• Es necesario reafirmar con toda firmeza que nada ni nadie puede autorizar la muerte de un ser humano inocente, sea feto o embrión, niño o adulto, anciano, enfermo incurable o agonizante. Nadie además puede pedir este gesto homicida para sí mismo o para otros confiados a su responsabilidad ni puede consentirlo explícita o implícitamente. **Ninguna autoridad puede legítimamente imponerle ni permitirlo.** Se trata en efecto de una violación de la ley divina, de una ofensa a la dignidad de la persona humana, de un crimen contra la vida, de un atentado contra la humanidad.

Iura et Bona, II

• Como en el primer fratricidio, en cada homicidio se viola el parentesco «espiritual» que agrupa a los hombres en una **única gran familia** donde todos participan del mismo bien fundamental: la idéntica **dignidad personal**. Además, no pocas veces se viola también el parentesco «de carne y sangre», por ejemplo, cuando las amenazas a la vida se producen en la relación entre padres e hijos, como sucede con el aborto o cuando, en un contexto familiar o de parentesco más amplio, se favorece o se procura la **eutanasia**.

San Juan Pablo II, Evangelium Vitae, 8

• En el conjunto del horizonte cultural no deja de influir también una especie de **actitud prometeica del hombre** que, de este modo, **se cree señor de la vida y de la muerte** porque decide sobre ellas, cuando en realidad es derrotado y aplastado por una **muerte cerrada irremediablemente a toda perspectiva de sentido y esperanza**. Encontramos una trágica expresión de todo esto en la difusión de la **eutanasia, encubierta y subrepticia, practicada abiertamente o incluso legalizada**.

San Juan Pablo II, Evangelium Vitae, 15

• Así pues, **el aborto y la eutanasia son crímenes que ninguna ley humana puede pretender legitimar**. Leyes de este tipo no sólo no crean ninguna obligación de conciencia, sino que, por el contrario, establecen una **grave y precisa obligación de oponerse a ellas mediante la objeción de conciencia**. Desde los orígenes de la Iglesia, la predicación apostólica inculcó a los cristianos el deber de obedecer a las autoridades públicas legítimamente constituidas (cf. Rm 13, 1-7, 1 P 2, 13-14), pero al mismo tiempo enseñó firmemente que «hay que obedecer a Dios antes que a los hombres» (Hch 5, 29). (...)

En el caso pues de una ley intrínsecamente injusta, como es la que admite el aborto o la eutanasia, nunca es lícito someterse a ella, «ni participar en una campaña de opinión a favor de una ley semejante, ni darle el sufragio del propio voto» (Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración sobre el aborto procurado, 22).

San Juan Pablo II, Evangelium Vitae, 73

• *Todo lo que se opone a la vida, como los homicidios de cualquier género, los genocidios, el aborto, la eutanasia y el mismo suicidio voluntario; todo lo que viola la integridad de la persona humana, como las mutilaciones, las torturas corporales y mentales, incluso los intentos de coacción psicológica; todo lo que ofende a la dignidad humana, como las condiciones infrahumanas de vida, los encarcelamientos arbitrarios, las deportaciones, la esclavitud, la prostitución, la trata de blancas y de jóvenes; también las condiciones ignominiosas de trabajo en las que los obreros son tratados como meros instrumentos de lucro, no como personas libres y responsables; todas estas cosas y otras semejantes son ciertamente oprobios que, al corromper la civilización humana, deshonran más a quienes los practican que a quienes padecen la injusticia y son totalmente contrarios al honor debido al Creador.*

Concilio Vaticano II, Gaudium et Spes, 27

• *Pues Dios, Señor de la vida, ha confiado a los hombres la insigne misión de conservar la vida, misión que ha de llevarse a cabo de modo digno del hombre.*

Concilio Vaticano II, Gaudium et Spes, 51

• *Las enseñanzas de Juan XXIII, del Concilio Vaticano II, de Pablo VI han ofrecido amplias indicaciones acerca de la concepción de los derechos humanos delineada por el Magisterio. (...) El primer derecho enunciado en este elenco es el derecho a la vida, desde su concepción hasta su conclusión natural, que condiciona el ejercicio de cualquier otro derecho y comporta, en particular, la ilicitud de toda forma de aborto provocado y de eutanasia. (...)*

Compendio de Doctrina Social de la Iglesia, 155-156

• *El culto agradable a Dios nunca es un acto meramente privado, sin consecuencias en nuestras relaciones sociales: al contrario, exige el testimonio público de la propia fe. Obviamente, esto vale para todos los bautizados, pero tiene una importancia particular para quienes, por la posición social o política que ocupan, han de tomar decisiones sobre valores fundamentales, como el respeto y la defensa de la vida humana, desde su concepción hasta su fin natural, la familia fundada en el matrimonio entre hombre y mujer, la libertad de educación de los hijos y la promoción del bien común en todas sus formas[230]. Estos valores no son negociables.*

Benedicto XVI, Sacramentum Caritatis, 83

¿Qué nos enseña la Iglesia al respecto? La dignidad de la persona humana es intrínseca a ella misma, anterior a la Constitución y a sus propias decisiones: sus derechos son naturales e independientes de lo que el Estado diga o de lo que uno quiera. La vida es indisponible. La Iglesia en muchas ocasiones ha dicho con mucha claridad que siempre es injusta la eutanasia, es decir, matar directamente a una persona inocente, porque lo pida, por piedad hacia su dolor o por otra causa, porque la dignidad es propia de toda vida humana, desde la concepción hasta la muerte.

Conclusiones: Lo que en la propuesta de nueva Constitución se llama “muerte digna” es eutanasia. La Convención rechazó las propuestas que permitían interpretar el texto de otra forma. El Estado –la Convención Constituyente en primer lugar– tenía el deber de reconocer y respetar los derechos naturales de la persona humana, especialmente el derecho a la vida, pero la propuesta de nueva Constitución no reconoce que la vida sea indisponible. **Por lo tanto, la propuesta de Constitución es incompatible con enseñanzas claras y reiteradas de la Iglesia, al menos respecto del respeto a la vida, que debemos ver como un valor no negociable.**

#VotaEnConciencia

 | comunidad
y justicia